NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

LOS CÓNYUGES HECTOR ORTIZ PATIÑO y DAYSI AMPARITO MIRANDA

A FAVOR DE

JORGE IGLESIAS TAPIA Y OTROS

CUANTIA: USD $400,00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

Escritura Numero 2013-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, comparecen en calidad de cedentes los cónyuges HECTOR ORTIZ PATIÑO y DAYSI AMPARITO MIRANDA y por otra, en calidad de Cesionarios el señor: JORGE IGLESIAS TAPIA, por sus propios derechos y en representación de los señores Verónica Iglesias Tapia y Edwin Marcelo Iglesias Tapia; los comparecientes son de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas

de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la presente Cesión de Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte y en calidad de cedente, el señor Héctor Ortiz Patiño, por sus propios y personales derechos; y en calidad de cesionarios, los señores: Ingeniero Jorge Iglesias Tapia por sus propios y personales derechos y en representación de los señores Verónica Iglesias Tapia y Edwin Marcelo Iglesias Tapia, conforme consta de los documentos que se adjuntan en calidad de habilitantes al presente instrumento público. Comparece también al otorgamiento de esta escritura pública la señora Daysi Amparito Miranda, cónyuge del señor Héctor Ortiz Patiño, para los fines que más adelante se establecen. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles en derecho para obligarse y contratar; y, domiciliados todos en esta ciudad de Quito. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO: La compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura

Pública otorgada el veintinueve de mayo de dos mil seis ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dos de agosto del mismo año. DOS: Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dieciséis de noviembre de dos mil diez, la compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., aumentó su capital y reformó su Estatutos Sociales. TRES: La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., reunida el martes dieciocho de junio de dos mil trece, resolvió autorizar la presente cesión de participaciones sociales en favor de los señores Jorge, Verónica y Edwin Marcelo Iglesias Tapia. Una copia de dicha acta de junta general se acompaña al presente instrumento como documento habilitante. CLAUSULA TERCERA.- CESION: Con los antecedentes expuestos, el cedente, de manera libre y voluntaria y por asi convenir a sus intereses, en virtud de la aprobación de la Junta General de Socios de la compañía, procede a la cesión de la totalidad de las participaciones sociales de las cuales es propietario en el capital social de la compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., a valor recibido, esto es cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor

nominal de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 400,00), a favor de los señores Jorge, Verónica y Edwin Marcelo Iglesias Tapia, de conformidad con el detalle que aparece a continuación:----------

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Héctor Ortiz Patiño	Jorge Iglesias Tapia	134	33,50%
Héctor Ortiz Patiño	Verónica Iglesias Tapia	133	33,25%
Héctor Ortiz Patiño	Edwin Marcelo Iglesias Tapia	133	33,25%
TOTAL		400	100,00%

La presente cesión de participaciones la realiza el señor Héctor Ortiz Patiño junto con todos los derechos y obligaciones emanadas de éstas y sin reservarse para sí ninguno de tales derechos u obligaciones. Por su parte, los cesionarios aceptan la cesión que en su favor se realiza y así lo manifiestan expresamente. En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda estructurado, a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil de Quito, de la siguiente manera: ----------

SOCIO	CAPITAL	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Jorge Iglesias Tapia	4.948,00	4.948	60,50%
Verónica Iglesias Tapia	1.615,00	1.615	19,75%
Edwin Marcelo Iglesias Tapia	1.615,00	1.615	19,75%
TOTAL	**8.178,00**	**8.178**	**100.00%**

CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: la señora Dayra Amparito Miranda, cónyuge del señor Héctor Ortiz Patiño, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública autorizando la cesión de participaciones sociales motivo de la misma, para todos los efectos legales establecidos en el Código Civil vigente. **CLAUSULA QUINTA.- GASTOS:** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, será de cuenta de los cesionarios. **CLAUSULA SEXTA.- RAZON Y MARGINACION:** De la presente escritura pública de cesión y transferencia de participaciones sociales, se sentará la correspondiente razón al margen de la escritura pública de constitución de la misma y se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil de Quito. **CLAUSULA SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan como documentos habilitantes a este instrumento público, los siguientes: a) un ejemplar de los poderes generales otorgados por los señores Verónica y Edwin Marcelo Iglesias Tapia a favor del señor Jorge Iglesias Tapia; b) La certificación a la cual se refiere el articulo ciento treinta y tres de la Ley de Compañias. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Pablo Garcés

Velalcázar, con matrícula profesional signada con el número tres mil cuatrocientos noventa y uno, del Colegio de Abogados del Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

HERNAN ORTIZ PATIÑO

C.C: 0602023576

DAYSI AMPARITO MIRANDA

C.C: 060201727-9

JORGE IGLESIAS TAPIA

C.C: 1704478237

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA CANTON QUITO.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy, martes 18 de junio de 2013, a las 9:00 horas, en el inmueble ubicado en la Av. Simón Bolívar, lote No. 2, a doscientos metros del Mirador de Miravalle, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.**, con la presencia de los señores:

1. Ing. Jorge Iglesias Tapia, propietario de 4.814 participaciones sociales de un dólar de las Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una, correspondientes al 58.87% del capital social de la compañía;

2. Señora Verónica Iglesias Tapia propietaria de 1.482 participaciones sociales de un dólar de las Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una, correspondientes al 18.12% del capital social de la compañía; quien comparece debidamente representada por el Ing. Jorge Iglesias Tapia, conforme consta de la copia del poder que así se lo faculta y que se agrega al expediente del acta de esta Junta General.

3. Señor Edwin Marcelo Iglesias Tapia, propietario de 1.482 participaciones sociales de un dólar de las Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una, correspondientes al 18.12% del capital social de la compañía; quien comparece debidamente representado por el Ing. Jorge Iglesias Tapia, conforme consta de la copia del poder que así se lo faculta y que se agrega al expediente del acta de esta Junta General; y,

4. Sr. Héctor Ortiz Patiño, propietario de 400 participaciones sociales de un dólar de las Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una, correspondientes al 4,89% del capital social de la compañía.

De la lista de asistentes correspondiente, constan los nombres y firmas de los presentes.

Por encontrarse presentes los representantes de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 y 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el fin de tratar sobre el siguiente asunto unánimemente aprobado por los asistentes:

- **Cesión de la totalidad de las participaciones sociales de propiedad del señor Héctor Ortiz Patiño en favor de los demás socios de la compañía.**

Preside esta reunión el Presidente de la compañía, Ing. Jorge Iglesias Tapia y actúa como Secretaria de la Junta la Dra. Sonia Cueva Moreno, Gerente General.

En cuanto al único punto del orden del día, por existir unanimidad de criterio de los socios de la compañía, se decide autorizar al señor Héctor Ortiz Patiño, la cesión de cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una, por un valor total nominal de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $ 400.00), a favor de los demás socios de la compañía, en cumplimiento de las disposiciones constantes en el literal f) del artículo 114 de la Ley de Compañías, de conformidad con el siguiente cuadro:

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Héctor Ortiz Patiño	Jorge Iglesias Tapia	134	33,50%
Héctor Ortiz Patiño	Verónica Iglesias Tapia	133	33,25%
Héctor Ortiz Patiño	Edwin Marcelo Iglesias Tapia	133	33,25%
TOTAL		400	100,00%

El cedente, señor Héctor Ortiz Patiño, expresamente transfiere todos los derechos inherentes a las participaciones sociales que en este acto se autoriza, a favor de los cesionarios, sin reservarse para si ningún derecho patrimonial o extra patrimonial con relación a las participaciones cedidas, lo cual es expresamente aceptado por los cesionarios.

El capital social de la compañía, luego de que esta cesión de participaciones se encuentre debidamente legalizada, quedará distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Jorge Iglesias Tapia	4.948,00	4.948	60,50%
Verónica Iglesias Tapia	1.615,00	1.615	19,75%
Edwin Marcelo Iglesias Tapia	1.615,00	1.615	19,75%
TOTAL	**8.178,00**	**8.178**	**100.00%**

Conforme lo dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías, a la escritura pública que se deberá otorgar para legalizar esta cesión de participaciones sociales, se deberá agregar como documento habilitante una certificación de la resolución de esta Junta General. La referida escritura pública deberá otorgarse a la brevedad posible, de acuerdo con la decisión de los socios de la compañía.

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las 9:45, hasta que el Secretario redacte la correspondiente acta. Se reinstala la sesión a las 10:15 y la Secretaria de la Junta da lectura a la presente acta, que es aprobada por los Socios de IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., por unanimidad, para constancia de lo cual la suscriben junto con el Presidente y el Secretario. Se levanta la sesión a las 10:25.

Ing. Jorge Iglesias Tapia
Presidente de la Junta

Dra. Sonia Cueva Moreno
Secretaria - Gerente General

Sr. Héctor Ortiz Patiño

ANDESGAS

EP PETROECUADOR

CERTIFICACION

Dra. Sonia Cueva de Iglesias, en mi calidad de Gerente General y como tal, Secretaria de la Junta General de Socios de la compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., debidamente facultada al efecto por dicho órgano de Administración y dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General de Socios de la compañía reunida el día 18 de junio de 2013, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de las cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1,00) cada una, de propiedad del señor Héctor Ortiz Patiño, en favor de los demás socios de la compañía, de conformidad con el cuadro que se transcribe a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Héctor Ortiz Patiño	Jorge Iglesias Tapia	134	33,50%
Héctor Ortiz Patiño	Verónica Iglesias Tapia	133	33,25%
Héctor Ortiz Patiño	Edwin Marcelo Iglesias Tapia	133	33,25%
TOTAL		400	100,00%

En esta cesión de participaciones autorizada por la Junta, el socio cedente ha dejado expresa constancia de que no se reserva ningún derecho ni obligación inherente a las participaciones sociales cedidas, de modo que todos y cada uno de los derechos y obligaciones que emanan de tales participaciones sociales quedan en beneficio de los socios cesionarios.

Me remito a los archivos de la compañía, y en especial al Libro de Actas de Junta General, a efectos de otorgar la presente certificación.

Quito, 18 de junio de 2013

Dra. Sonia Cueva de Iglesias
Gerente General
IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.

Consulado General del Ecuador en New Jersey

P. E. No. 628- 2006

PODER ESPECIAL NUMERO **SEISCIENTOS VEINTIOCHO** - DOS MIL **SEIS**.

En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil seis, ante mi, **ABOGADO GERMAN W. GORDILLO SANTOS, CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR**, comparece el señor **EDWIN MARCELO IGLESIAS TAPIA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 170707701-0, de estado civil divorciado, domiciliado en el Estado de New Jersey, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe. Bien instruido del acto al que procede, libre y voluntariamente, manifiesta su voluntad de conferir **Poder Especial** y dice: **Yo, EDWIN MARCELO IGLESIAS TAPIA** confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor ingeniero, Coronel de la Fuerza Terrestre de las Fuerzas Armadas del Ecuador **JORGE IGLESIAS TAPIA**, ecuatoriano, mayor de edad, mi hermano, cedula de ciudadanía 1704478223-7 domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para que realice lo siguiente: **1.- PODER PARA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-** Encargo a mi Apoderado que, me represente ante toda autoridad publica o privada, especialmente, ante la Super Intendencia General de Compañías, bancos y financieras, Registro Mercantil, Cámara de Comercio, de Industrias, en relación con la constitución de una compañía, persona jurídica, sujeta al control de la Ley de Compañías y mas regulaciones. En consecuencia, queda facultado mi Apoderado para suscribir en mi nombre y representación, todo documento publico privado, esto es, escritura publica de constitución de compañía, solicitudes en general, apertura de cuentas corrientes en bancos, financieras. **2.- REPRESENTACION SOCIETARIA.-** Encargo a mi Apoderado que me represente con voz y voto, dentro del Directorio de la compañía formada, suscriba acciones, participaciones y todo documento relacionado con mi participación social en el capital y administración de la compañía. Inclusive, suscripción de escritura publica de Reforma de Estatutos, venta o comprar participaciones o acciones. El presente Poder es de plazo indefinido. Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mi íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó conmigo al pie del presente, el Cónsul del Ecuador en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.

CONSULADO DEL ECUADOR NEW JERSEY

Sr. EDWIN MARCELO IGLESIAS TAPIA
C.C. 170707701-0

AB. GERMAN W. GORDILLO SANTOS
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

CERTIFICO.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular a mi cargo y sellado el día de hoy, diecisiete días del mes de abril del año dos mil seis

Arancel Consular: II-6-1 US$80.oo.

AB. GERMAN W. GORDILLO SANTOS
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR
WASHINGTON, D.C.

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y NUEVE
PODER GENERAL NUMERO: CINCUENTA Y DOS
PAGINA NUMERO: CINCUENTA Y DOS

En la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, el dia de hoy dieciséis de Abril del año dos mil diez, ante mi, JANINA SMITH, Ministro, Cónsul General en esta ciudad, comparece la señora **VERONICA ELIZABETH IGLESIAS TAPIA**, ecuatoriana, identificada con cédula de ciudadanía número 171198337-7, de estado civil casada, de ocupación oficial de préstamos, mayor de edad, domiciliada en 13022 Quartz Ln., Clifton, Estado de Virginia 20124, Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien acude personalmente a este despacho y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalísimo, cual en derecho se requiere, a favor del señor **Ingeniero JORGE ANTONIO IGLESIAS TAPIA**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 170447823-7, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Militar - Coronel, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, República del Ecuador, para que a nombre y representación de la mandante realice los siguientes actos y contratos: a)administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) venda, permute, hipoteque, los dé en anticresis; d) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis, en depósito a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras cauciones; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeuden a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) para que a nombre de la mandante abra cuentas corrientes o de ahorro en cualquier Banco, Mutualista, Asociación, o Cooperativa de Ahorro y Crédito de la República del Ecuador; y las administre en toda la extensión de la palabra; h) de existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultadas para que en garantía de esos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del poderdante i) Realice toda clase de trámites en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) encaminados a obtener el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo, los ceda y endose, los acepte o proteste; l) intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos que las Leyes de la República del Ecuador permitan; **consecuentemente, el apoderado nombrado podrá ejecutar cuanto trámite y diligencia sean necesarios, así como suscribir a nombre de la mandante todos los documentos requeridos para poder formar una compañía;**

REPRESENTACION SOCIETARIA.- Encargo a mi Apoderado que me represente con voz y voto, dentro de la Junta Universal, Extraordinaria u Ordinaria o Directorio de la compañía formada, suscriba acciones, participaciones y todo documento relacionado con mi participación social en el capital y administración de la compañía, inclusive, suscripción de escritura pública de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital, venta o compra de participaciones o acciones, nombramiento de Gerente; m) celebre toda clase de contratos inclusive donaciones con arreglo a las leyes ecuatorianas; n)se le confiera todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, así como las del artículo 44 del mencionado Cuerpo de Leyes.- Igualmente se le faculta a sustituir este Poder, a favor de un Profesional del Derecho, pero únicamente para efectos de procuración judicial, si fuere necesario en el ejercicio de este Poder.- Para el otorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.----------

Janina Smith.
Cónsul General

Verónica E. Iglesias Tapia.

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA Y NUEVE, Página CINCUENTA Y DOS, del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy dieciséis de Abril del año dos mil diez.

JANINA SMITH.
CONSUL GENERAL

PARTIDA ARANCELARIA: II-6-1
VALOR US $.80.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 060200357-6
ORTIZ PATINO HECTOR ARTURO
/COLOMBIA/
23 MAYO 1961
003- 0199 02002 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1983

ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO DAYSI AMPARITO MIRANDA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ANGEL ORTIZ
MARIA PATINO
QUITO 24/01/2007
24/01/2019
REN 2232192

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 060201727-9
APELLIDOS Y NOMBRES
MIRANDA
DAYSI AMPARITO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO 1967-01-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
HECTOR ARTURO
ORTIZ PATIÑO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CONTABA/AUDITORIA
E3343V1442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-16
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
058
058 - 0248 0602003576
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ PATINO HECTOR ARTURO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA MAGDALENA
PARROQUIA
LA MAGDALE
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
004
004 - 0105 0602017279
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA DAYSI AMPARITO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHILIBULO
PARROQUIA
LA SANTIAG
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 170447823-7
IGLESIAS TAPIA JORGE ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
19 AGOSTO 1956
008- 0094 09553 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

ECUATORIANA***** V3333X4842
CASADO SONIA MARGARITA QUEVA MORENO
SUPERIOR MILITAR
JORGE IGLESIAS
LUZ TAPIA
QUITO 16/08/2006
16/08/2018
REN 2073060
Pich

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0262 NÚMERO DE CERTIFICADO
1704478237 CÉDULA

IGLESIAS TAPIA JORGE ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
COCHAPAMBA PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL PINAR A ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 1 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 18 JUN 2013

Dra. Ingrid Delgado Leor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.. QUE OTORGA: HECTOR ORTIZ PATIÑO Y OTRA. A FAVOR DE: JORGE IGLESIAS TAPIA Y OTROS. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, HOY DIECIOCHO DE JUNIO AÑO DOS MIL TRECE.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO (E)

DILIGENCIAS

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 D 0006078

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA. , CELEBRADA ANTE EL SUSCRITO EL VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, TOMÉ NOTA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA, CELEBRADA ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO EL DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE QUE OTORGA HECTOR ORTIZ PATIÑO Y SRA. A FAVOR DE JORGE IGLESIAS TAPIA Y OTROS.- Quito a veinticuatro de junio del dos mil trece.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 25519

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22104
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	350
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711983377	IGLESIAS TAPIA VERONICA ELIZABETH	Quito	CESIONARIO	Casado
1704478237	IGLESIAS TAPIA JORGE ANTONIO	Quito	CESIONARIO	Casado
1707077010	IGLESIAS TAPIA EDWIN MARCELO	Quito	CESIONARIO	Divorciado
0602003576	ORTIZ PATIÑO HECTOR ARTURO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	8178,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CEDE 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2005 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 02 DE AGOSTO DEL 2006.-

Nº 0176507

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0176506

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

LOS CÓNYUGES HECTOR ORTIZ PATIÑO y DAYSI AMPARITO MIRANDA

A FAVOR DE

JORGE IGLESIAS TAPIA Y OTROS

CUANTIA: USD $400,00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

Escritura Numero 2013-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, comparecen en calidad de cedentes los cónyuges HECTOR ORTIZ PATIÑO y DAYSI AMPARITO MIRANDA y por otra, en calidad de Cesionarios el señor: JORGE IGLESIAS TAPIA, por sus propios derechos y en representación de los señores Verónica Iglesias Tapia y Edwin Marcelo Iglesias Tapia; los comparecientes son de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas

de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la presente Cesión de Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte y en calidad de cedente, el señor Héctor Ortiz Patiño, por sus propios y personales derechos; y en calidad de cesionarios, los señores: Ingeniero Jorge Iglesias Tapia por sus propios y personales derechos y en representación de los señores Verónica Iglesias Tapia y Edwin Marcelo Iglesias Tapia, conforme consta de los documentos que se adjuntan en calidad de habilitantes al presente instrumento público. Comparece también al otorgamiento de esta escritura pública la señora Daysi Amparito Miranda, cónyuge del señor Héctor Ortiz Patiño, para los fines que más adelante se establecen. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles en derecho para obligarse y contratar; y, domiciliados todos en esta ciudad de Quito. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO: La compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura

Pública otorgada el veintinueve de mayo de dos mil seis ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dos de agosto del mismo año. DOS: Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dieciséis de noviembre de dos mil diez, la compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., aumentó su capital y reformó su Estatutos Sociales. TRES: La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., reunida el martes dieciocho de junio de dos mil trece, resolvió autorizar la presente cesión de participaciones sociales en favor de los señores Jorge, Verónica y Edwin Marcelo Iglesias Tapia. Una copia de dicha acta de junta general se acompaña al presente instrumento como documento habilitante. CLAUSULA TERCERA.- CESION: Con los antecedentes expuestos, el cedente, de manera libre y voluntaria y por asi convenir a sus intereses, en virtud de la aprobación de la Junta General de Socios de la compañía, procede a la cesión de la totalidad de las participaciones sociales de las cuales es propietario en el capital social de la compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., a valor recibido, esto es cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor

nominal de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 400,00), a favor de los señores Jorge, Verónica y Edwin Marcelo Iglesias Tapia, de conformidad con el detalle que aparece a continuación:----------

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Héctor Ortiz Patiño	Jorge Iglesias Tapia	134	33,50%
Héctor Ortiz Patiño	Verónica Iglesias Tapia	133	33,25%
Héctor Ortiz Patiño	Edwin Marcelo Iglesias Tapia	133	33,25%
TOTAL		400	100,00%

La presente cesión de participaciones la realiza el señor Héctor Ortiz Patiño junto con todos los derechos y obligaciones emanadas de éstas y sin reservarse para sí ninguno de tales derechos u obligaciones. Por su parte, los cesionarios aceptan la cesión que en su favor se realiza y así lo manifiestan expresamente. En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda estructurado, a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil de Quito, de la siguiente manera: ----------

SOCIO	CAPITAL	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Jorge Iglesias Tapia	4.948,00	4.948	60,50%
Verónica Iglesias Tapia	1.615,00	1.615	19,75%
Edwin Marcelo Iglesias Tapia	1.615,00	1.615	19,75%
TOTAL	**8.178,00**	**8.178**	**100.00%**

CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: la señora Dayra Amparito Miranda, cónyuge del señor Héctor Ortiz Patiño, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública autorizando la cesión de participaciones sociales motivo de la misma, para todos los efectos legales establecidos en el Código Civil vigente. **CLAUSULA QUINTA.- GASTOS:** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, será de cuenta de los cesionarios. **CLAUSULA SEXTA.- RAZON Y MARGINACION:** De la presente escritura pública de cesión y transferencia de participaciones sociales, se sentará la correspondiente razón al margen de la escritura pública de constitución de la misma y se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil de Quito. **CLAUSULA SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan como documentos habilitantes a este instrumento público, los siguientes: a) un ejemplar de los poderes generales otorgados por los señores Verónica y Edwin Marcelo Iglesias Tapia a favor del señor Jorge Iglesias Tapia; b) La certificación a la cual se refiere el articulo ciento treinta y tres de la Ley de Compañias. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Pablo Garcés

Velalcázar, con matrícula profesional signada con el número tres mil cuatrocientos noventa y uno, del Colegio de Abogados del Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

HERNAN ORTIZ PATIÑO

C.C: 0602023576

DAYSI AMPARITO MIRANDA

C.C: 060201727-9

JORGE IGLESIAS TAPIA

C.C: 1704478237

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA CANTON QUITO.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy, martes 18 de junio de 2013, a las 9:00 horas, en el inmueble ubicado en la Av. Simón Bolívar, lote No. 2, a doscientos metros del Mirador de Miravalle, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.**, con la presencia de los señores:

1. Ing. Jorge Iglesias Tapia, propietario de 4.814 participaciones sociales de un dólar de las Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una, correspondientes al 58.87% del capital social de la compañía;

2. Señora Verónica Iglesias Tapia propietaria de 1.482 participaciones sociales de un dólar de las Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una, correspondientes al 18.12% del capital social de la compañía; quien comparece debidamente representada por el Ing. Jorge Iglesias Tapia, conforme consta de la copia del poder que así se lo faculta y que se agrega al expediente del acta de esta Junta General.

3. Señor Edwin Marcelo Iglesias Tapia, propietario de 1.482 participaciones sociales de un dólar de las Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una, correspondientes al 18.12% del capital social de la compañía; quien comparece debidamente representado por el Ing. Jorge Iglesias Tapia, conforme consta de la copia del poder que así se lo faculta y que se agrega al expediente del acta de esta Junta General; y,

4. Sr. Héctor Ortiz Patiño, propietario de 400 participaciones sociales de un dólar de las Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una, correspondientes al 4,89% del capital social de la compañía.

De la lista de asistentes correspondiente, constan los nombres y firmas de los presentes.

Por encontrarse presentes los representantes de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 y 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el fin de tratar sobre el siguiente asunto unánimemente aprobado por los asistentes:

- **Cesión de la totalidad de las participaciones sociales de propiedad del señor Héctor Ortiz Patiño en favor de los demás socios de la compañía.**

Preside esta reunión el Presidente de la compañía, Ing. Jorge Iglesias Tapia y actúa como Secretaria de la Junta la Dra. Sonia Cueva Moreno, Gerente General.

En cuanto al único punto del orden del día, por existir unanimidad de criterio de los socios de la compañía, se decide autorizar al señor Héctor Ortiz Patiño, la cesión de cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una, por un valor total nominal de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $ 400.00), a favor de los demás socios de la compañía, en cumplimiento de las disposiciones constantes en el literal f) del artículo 114 de la Ley de Compañías, de conformidad con el siguiente cuadro:

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Héctor Ortiz Patiño	Jorge Iglesias Tapia	134	33,50%
Héctor Ortiz Patiño	Verónica Iglesias Tapia	133	33,25%
Héctor Ortiz Patiño	Edwin Marcelo Iglesias Tapia	133	33,25%
TOTAL		400	100,00%

El cedente, señor Héctor Ortiz Patiño, expresamente transfiere todos los derechos inherentes a las participaciones sociales que en este acto se autoriza, a favor de los cesionarios, sin reservarse para si ningún derecho patrimonial o extra patrimonial con relación a las participaciones cedidas, lo cual es expresamente aceptado por los cesionarios.

El capital social de la compañía, luego de que esta cesión de participaciones se encuentre debidamente legalizada, quedará distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Jorge Iglesias Tapia	4.948,00	4.948	60,50%
Verónica Iglesias Tapia	1.615,00	1.615	19,75%
Edwin Marcelo Iglesias Tapia	1.615,00	1.615	19,75%
TOTAL	**8.178,00**	**8.178**	**100.00%**

Conforme lo dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías, a la escritura pública que se deberá otorgar para legalizar esta cesión de participaciones sociales, se deberá agregar como documento habilitante una certificación de la resolución de esta Junta General. La referida escritura pública deberá otorgarse a la brevedad posible, de acuerdo con la decisión de los socios de la compañía.

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las 9:45, hasta que el Secretario redacte la correspondiente acta. Se reinstala la sesión a las 10:15 y la Secretaria de la Junta da lectura a la presente acta, que es aprobada por los Socios de IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., por unanimidad, para constancia de lo cual la suscriben junto con el Presidente y el Secretario. Se levanta la sesión a las 10:25.

Ing. Jorge Iglesias Tapia
Presidente de la Junta

Dra. Sonia Cueva Moreno
Secretaria - Gerente General

Sr. Héctor Ortiz Patiño

ANDESGAS

EP PETROECUADOR

CERTIFICACION

Dra. Sonia Cueva de Iglesias, en mi calidad de Gerente General y como tal, Secretaria de la Junta General de Socios de la compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., debidamente facultada al efecto por dicho órgano de Administración y dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General de Socios de la compañía reunida el día 18 de junio de 2013, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de las cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1,00) cada una, de propiedad del señor Héctor Ortiz Patiño, en favor de los demás socios de la compañía, de conformidad con el cuadro que se transcribe a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Héctor Ortiz Patiño	Jorge Iglesias Tapia	134	33,50%
Héctor Ortiz Patiño	Verónica Iglesias Tapia	133	33,25%
Héctor Ortiz Patiño	Edwin Marcelo Iglesias Tapia	133	33,25%
TOTAL		400	100,00%

En esta cesión de participaciones autorizada por la Junta, el socio cedente ha dejado expresa constancia de que no se reserva ningún derecho ni obligación inherente a las participaciones sociales cedidas, de modo que todos y cada uno de los derechos y obligaciones que emanan de tales participaciones sociales quedan en beneficio de los socios cesionarios.

Me remito a los archivos de la compañía, y en especial al Libro de Actas de Junta General, a efectos de otorgar la presente certificación.

Quito, 18 de junio de 2013

Dra. Sonia Cueva de Iglesias
Gerente General
IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.

Consulado General del Ecuador en New Jersey

P. E. No. 628- 2006

PODER ESPECIAL NUMERO **SEISCIENTOS VEINTIOCHO** - DOS MIL **SEIS**.

En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil seis, ante mi, **ABOGADO GERMAN W. GORDILLO SANTOS, CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR**, comparece el señor **EDWIN MARCELO IGLESIAS TAPIA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 170707701-0, de estado civil divorciado, domiciliado en el Estado de New Jersey, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe. Bien instruido del acto al que procede, libre y voluntariamente, manifiesta su voluntad de conferir **Poder Especial** y dice: **Yo, EDWIN MARCELO IGLESIAS TAPIA** confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor ingeniero, Coronel de la Fuerza Terrestre de las Fuerzas Armadas del Ecuador **JORGE IGLESIAS TAPIA**, ecuatoriano, mayor de edad, mi hermano, cedula de ciudadanía 1704478223-7 domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para que realice lo siguiente: **1.- PODER PARA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-** Encargo a mi Apoderado que, me represente ante toda autoridad publica o privada, especialmente, ante la Super Intendencia General de Compañías, bancos y financieras, Registro Mercantil, Cámara de Comercio, de Industrias, en relación con la constitución de una compañía, persona jurídica, sujeta al control de la Ley de Compañías y mas regulaciones. En consecuencia, queda facultado mi Apoderado para suscribir en mi nombre y representación, todo documento publico privado, esto es, escritura publica de constitución de compañía, solicitudes en general, apertura de cuentas corrientes en bancos, financieras. **2.- REPRESENTACION SOCIETARIA.-** Encargo a mi Apoderado que me represente con voz y voto, dentro del Directorio de la compañía formada, suscriba acciones, participaciones y todo documento relacionado con mi participación social en el capital y administración de la compañía. Inclusive, suscripción de escritura publica de Reforma de Estatutos, venta o comprar participaciones o acciones. El presente Poder es de plazo indefinido. Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mi íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó conmigo al pie del presente, el Cónsul del Ecuador en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.

CONSULADO DEL ECUADOR NEW JERSEY

Sr. EDWIN MARCELO IGLESIAS TAPIA
C.C. 170707701-0

AB. GERMAN W. GORDILLO SANTOS
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

CERTIFICO.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular a mi cargo y sellado el día de hoy, diecisiete días del mes de abril del año dos mil seis

Arancel Consular: II-6-1 US$80.oo.

AB. GERMAN W. GORDILLO SANTOS
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR
WASHINGTON, D.C.

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y NUEVE
PODER GENERAL NUMERO: CINCUENTA Y DOS
PAGINA NUMERO: CINCUENTA Y DOS

En la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, el dia de hoy dieciséis de Abril del año dos mil diez, ante mi, JANINA SMITH, Ministro, Cónsul General en esta ciudad, comparece la señora **VERONICA ELIZABETH IGLESIAS TAPIA**, ecuatoriana, identificada con cédula de ciudadanía número 171198337-7, de estado civil casada, de ocupación oficial de préstamos, mayor de edad, domiciliada en 13022 Quartz Ln., Clifton, Estado de Virginia 20124, Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien acude personalmente a este despacho y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalísimo, cual en derecho se requiere, a favor del señor **Ingeniero JORGE ANTONIO IGLESIAS TAPIA**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 170447823-7, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Militar - Coronel, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, República del Ecuador, para que a nombre y representación de la mandante realice los siguientes actos y contratos: a)administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) venda, permute, hipoteque, los dé en anticresis; d) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis, en depósito a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras cauciones; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeuden a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) para que a nombre de la mandante abra cuentas corrientes o de ahorro en cualquier Banco, Mutualista, Asociación, o Cooperativa de Ahorro y Crédito de la República del Ecuador; y las administre en toda la extensión de la palabra; h) de existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultadas para que en garantía de esos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del poderdante i) Realice toda clase de trámites en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) encaminados a obtener el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo, los ceda y endose, los acepte o proteste; l) intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos que las Leyes de la República del Ecuador permitan; **consecuentemente, el apoderado nombrado podrá ejecutar cuanto trámite y diligencia sean necesarios, así como suscribir a nombre de la mandante todos los documentos requeridos para poder formar una compañía;**

REPRESENTACION SOCIETARIA.- Encargo a mi Apoderado que me represente con voz y voto, dentro de la Junta Universal, Extraordinaria u Ordinaria o Directorio de la compañía formada, suscriba acciones, participaciones y todo documento relacionado con mi participación social en el capital y administración de la compañía, inclusive, suscripción de escritura pública de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital, venta o compra de participaciones o acciones, nombramiento de Gerente; m) celebre toda clase de contratos inclusive donaciones con arreglo a las leyes ecuatorianas; n)se le confiera todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, así como las del artículo 44 del mencionado Cuerpo de Leyes.- Igualmente se le faculta a sustituir este Poder, a favor de un Profesional del Derecho, pero únicamente para efectos de procuración judicial, si fuere necesario en el ejercicio de este Poder.- Para el otorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.----------

Janina Smith.
Cónsul General

Verónica E. Iglesias Tapia.

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA Y NUEVE, Página CINCUENTA Y DOS, del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy dieciséis de Abril del año dos mil diez.

JANINA SMITH.
CONSUL GENERAL

PARTIDA ARANCELARIA: II-6-1
VALOR US $.80.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 060200357-6
ORTIZ PATINO HECTOR ARTURO
/COLOMBIA/
23 MAYO 1961
003- 0199 02002 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1983

ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO DAYSI AMPARITO MIRANDA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ANGEL ORTIZ
MARIA PATINO
QUITO 24/01/2007
24/01/2019
REN 2232192

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 060201727-9
APELLIDOS Y NOMBRES
MIRANDA
DAYSI AMPARITO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO 1967-01-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
HECTOR ARTURO
ORTIZ PATIÑO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CONTABA/AUDITORIA
E3343V1442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-16
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
058
058 - 0248 0602003576
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ PATINO HECTOR ARTURO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA MAGDALENA
PARROQUIA
LA MAGDALE
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
004
004 - 0105 0602017279
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA DAYSI AMPARITO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHILIBULO
PARROQUIA
LA SANTIAG
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 170447823-7
IGLESIAS TAPIA JORGE ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
19 AGOSTO 1956
008- 0094 09553 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

ECUATORIANA***** V3333X4842
CASADO SONIA MARGARITA QUEVA MORENO
SUPERIOR MILITAR
JORGE IGLESIAS
LUZ TAPIA
QUITO 16/08/2006
16/08/2018
REN 2073060
Pich

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0262 NÚMERO DE CERTIFICADO
1704478237 CÉDULA

IGLESIAS TAPIA JORGE ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
COCHAPAMBA PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL PINAR A ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 1 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 18 JUN 2013

Dra. Ingrid Delgado Leor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.. QUE OTORGA: HECTOR ORTIZ PATIÑO Y OTRA. A FAVOR DE: JORGE IGLESIAS TAPIA Y OTROS. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, HOY DIECIOCHO DE JUNIO AÑO DOS MIL TRECE.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO (E)

DILIGENCIAS

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 D 0006078

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA. , CELEBRADA ANTE EL SUSCRITO EL VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, TOMÉ NOTA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA, CELEBRADA ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO EL DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE QUE OTORGA HECTOR ORTIZ PATIÑO Y SRA. A FAVOR DE JORGE IGLESIAS TAPIA Y OTROS.- Quito a veinticuatro de junio del dos mil trece.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 25519

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22104
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	350
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711983377	IGLESIAS TAPIA VERONICA ELIZABETH	Quito	CESIONARIO	Casado
1704478237	IGLESIAS TAPIA JORGE ANTONIO	Quito	CESIONARIO	Casado
1707077010	IGLESIAS TAPIA EDWIN MARCELO	Quito	CESIONARIO	Divorciado
0602003576	ORTIZ PATIÑO HECTOR ARTURO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	8178,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CEDE 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2005 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 02 DE AGOSTO DEL 2006.-

Nº 0176507

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0176506

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

LOS CÓNYUGES HECTOR ORTIZ PATIÑO y DAYSI AMPARITO MIRANDA

A FAVOR DE

JORGE IGLESIAS TAPIA Y OTROS

CUANTIA: USD $400,00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

Escritura Numero 2013-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, comparecen en calidad de cedentes los cónyuges HECTOR ORTIZ PATIÑO y DAYSI AMPARITO MIRANDA y por otra, en calidad de Cesionarios el señor: JORGE IGLESIAS TAPIA, por sus propios derechos y en representación de los señores Verónica Iglesias Tapia y Edwin Marcelo Iglesias Tapia; los comparecientes son de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas

de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la presente Cesión de Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte y en calidad de cedente, el señor Héctor Ortiz Patiño, por sus propios y personales derechos; y en calidad de cesionarios, los señores: Ingeniero Jorge Iglesias Tapia por sus propios y personales derechos y en representación de los señores Verónica Iglesias Tapia y Edwin Marcelo Iglesias Tapia, conforme consta de los documentos que se adjuntan en calidad de habilitantes al presente instrumento público. Comparece también al otorgamiento de esta escritura pública la señora Daysi Amparito Miranda, cónyuge del señor Héctor Ortiz Patiño, para los fines que más adelante se establecen. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles en derecho para obligarse y contratar; y, domiciliados todos en esta ciudad de Quito. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO: La compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura

Pública otorgada el veintinueve de mayo de dos mil seis ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dos de agosto del mismo año. DOS: Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dieciséis de noviembre de dos mil diez, la compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., aumentó su capital y reformó su Estatutos Sociales. TRES: La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., reunida el martes dieciocho de junio de dos mil trece, resolvió autorizar la presente cesión de participaciones sociales en favor de los señores Jorge, Verónica y Edwin Marcelo Iglesias Tapia. Una copia de dicha acta de junta general se acompaña al presente instrumento como documento habilitante. CLAUSULA TERCERA.- CESION: Con los antecedentes expuestos, el cedente, de manera libre y voluntaria y por asi convenir a sus intereses, en virtud de la aprobación de la Junta General de Socios de la compañía, procede a la cesión de la totalidad de las participaciones sociales de las cuales es propietario en el capital social de la compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., a valor recibido, esto es cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor

nominal de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 400,00), a favor de los señores Jorge, Verónica y Edwin Marcelo Iglesias Tapia, de conformidad con el detalle que aparece a continuación:----------

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Héctor Ortiz Patiño	Jorge Iglesias Tapia	134	33,50%
Héctor Ortiz Patiño	Verónica Iglesias Tapia	133	33,25%
Héctor Ortiz Patiño	Edwin Marcelo Iglesias Tapia	133	33,25%
TOTAL		400	100,00%

La presente cesión de participaciones la realiza el señor Héctor Ortiz Patiño junto con todos los derechos y obligaciones emanadas de éstas y sin reservarse para sí ninguno de tales derechos u obligaciones. Por su parte, los cesionarios aceptan la cesión que en su favor se realiza y así lo manifiestan expresamente. En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda estructurado, a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil de Quito, de la siguiente manera: ----------

SOCIO	CAPITAL	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Jorge Iglesias Tapia	4.948,00	4.948	60,50%
Verónica Iglesias Tapia	1.615,00	1.615	19,75%
Edwin Marcelo Iglesias Tapia	1.615,00	1.615	19,75%
TOTAL	**8.178,00**	**8.178**	**100.00%**

CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: la señora Dayra Amparito Miranda, cónyuge del señor Héctor Ortiz Patiño, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública autorizando la cesión de participaciones sociales motivo de la misma, para todos los efectos legales establecidos en el Código Civil vigente. **CLAUSULA QUINTA.- GASTOS:** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, será de cuenta de los cesionarios. **CLAUSULA SEXTA.- RAZON Y MARGINACION:** De la presente escritura pública de cesión y transferencia de participaciones sociales, se sentará la correspondiente razón al margen de la escritura pública de constitución de la misma y se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil de Quito. **CLAUSULA SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan como documentos habilitantes a este instrumento público, los siguientes: a) un ejemplar de los poderes generales otorgados por los señores Verónica y Edwin Marcelo Iglesias Tapia a favor del señor Jorge Iglesias Tapia; b) La certificación a la cual se refiere el articulo ciento treinta y tres de la Ley de Compañias. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Pablo Garcés

Velalcázar, con matrícula profesional signada con el número tres mil cuatrocientos noventa y uno, del Colegio de Abogados del Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

HERNAN ORTIZ PATIÑO

C.C: 0602023576

DAYSI AMPARITO MIRANDA

C.C: 060201727-9

JORGE IGLESIAS TAPIA

C.C: 1704478237

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA CANTON QUITO.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy, martes 18 de junio de 2013, a las 9:00 horas, en el inmueble ubicado en la Av. Simón Bolívar, lote No. 2, a doscientos metros del Mirador de Miravalle, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.**, con la presencia de los señores:

1. Ing. Jorge Iglesias Tapia, propietario de 4.814 participaciones sociales de un dólar de las Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una, correspondientes al 58.87% del capital social de la compañía;

2. Señora Verónica Iglesias Tapia propietaria de 1.482 participaciones sociales de un dólar de las Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una, correspondientes al 18.12% del capital social de la compañía; quien comparece debidamente representada por el Ing. Jorge Iglesias Tapia, conforme consta de la copia del poder que así se lo faculta y que se agrega al expediente del acta de esta Junta General.

3. Señor Edwin Marcelo Iglesias Tapia, propietario de 1.482 participaciones sociales de un dólar de las Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una, correspondientes al 18.12% del capital social de la compañía; quien comparece debidamente representado por el Ing. Jorge Iglesias Tapia, conforme consta de la copia del poder que así se lo faculta y que se agrega al expediente del acta de esta Junta General; y,

4. Sr. Héctor Ortiz Patiño, propietario de 400 participaciones sociales de un dólar de las Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una, correspondientes al 4,89% del capital social de la compañía.

De la lista de asistentes correspondiente, constan los nombres y firmas de los presentes.

Por encontrarse presentes los representantes de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 y 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el fin de tratar sobre el siguiente asunto unánimemente aprobado por los asistentes:

- **Cesión de la totalidad de las participaciones sociales de propiedad del señor Héctor Ortiz Patiño en favor de los demás socios de la compañía.**

Preside esta reunión el Presidente de la compañía, Ing. Jorge Iglesias Tapia y actúa como Secretaria de la Junta la Dra. Sonia Cueva Moreno, Gerente General.

En cuanto al único punto del orden del día, por existir unanimidad de criterio de los socios de la compañía, se decide autorizar al señor Héctor Ortiz Patiño, la cesión de cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1.00) cada una, por un valor total nominal de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $ 400.00), a favor de los demás socios de la compañía, en cumplimiento de las disposiciones constantes en el literal f) del artículo 114 de la Ley de Compañías, de conformidad con el siguiente cuadro:

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Héctor Ortiz Patiño	Jorge Iglesias Tapia	134	33,50%
Héctor Ortiz Patiño	Verónica Iglesias Tapia	133	33,25%
Héctor Ortiz Patiño	Edwin Marcelo Iglesias Tapia	133	33,25%
TOTAL		400	100,00%

El cedente, señor Héctor Ortiz Patiño, expresamente transfiere todos los derechos inherentes a las participaciones sociales que en este acto se autoriza, a favor de los cesionarios, sin reservarse para si ningún derecho patrimonial o extra patrimonial con relación a las participaciones cedidas, lo cual es expresamente aceptado por los cesionarios.

El capital social de la compañía, luego de que esta cesión de participaciones se encuentre debidamente legalizada, quedará distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Jorge Iglesias Tapia	4.948,00	4.948	60,50%
Verónica Iglesias Tapia	1.615,00	1.615	19,75%
Edwin Marcelo Iglesias Tapia	1.615,00	1.615	19,75%
TOTAL	**8.178,00**	**8.178**	**100.00%**

Conforme lo dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías, a la escritura pública que se deberá otorgar para legalizar esta cesión de participaciones sociales, se deberá agregar como documento habilitante una certificación de la resolución de esta Junta General. La referida escritura pública deberá otorgarse a la brevedad posible, de acuerdo con la decisión de los socios de la compañía.

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las 9:45, hasta que el Secretario redacte la correspondiente acta. Se reinstala la sesión a las 10:15 y la Secretaria de la Junta da lectura a la presente acta, que es aprobada por los Socios de IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., por unanimidad, para constancia de lo cual la suscriben junto con el Presidente y el Secretario. Se levanta la sesión a las 10:25.

Ing. Jorge Iglesias Tapia
Presidente de la Junta

Dra. Sonia Cueva Moreno
Secretaria - Gerente General

Sr. Héctor Ortiz Patiño

ANDESGAS

EP PETROECUADOR

CERTIFICACION

Dra. Sonia Cueva de Iglesias, en mi calidad de Gerente General y como tal, Secretaria de la Junta General de Socios de la compañía IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA., debidamente facultada al efecto por dicho órgano de Administración y dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General de Socios de la compañía reunida el día 18 de junio de 2013, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de las cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1,00) cada una, de propiedad del señor Héctor Ortiz Patiño, en favor de los demás socios de la compañía, de conformidad con el cuadro que se transcribe a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Héctor Ortiz Patiño	Jorge Iglesias Tapia	134	33,50%
Héctor Ortiz Patiño	Verónica Iglesias Tapia	133	33,25%
Héctor Ortiz Patiño	Edwin Marcelo Iglesias Tapia	133	33,25%
TOTAL		400	100,00%

En esta cesión de participaciones autorizada por la Junta, el socio cedente ha dejado expresa constancia de que no se reserva ningún derecho ni obligación inherente a las participaciones sociales cedidas, de modo que todos y cada uno de los derechos y obligaciones que emanan de tales participaciones sociales quedan en beneficio de los socios cesionarios.

Me remito a los archivos de la compañía, y en especial al Libro de Actas de Junta General, a efectos de otorgar la presente certificación.

Quito, 18 de junio de 2013

Dra. Sonia Cueva de Iglesias
Gerente General
IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.

Consulado General del Ecuador en New Jersey

P. E. No. 628- 2006

PODER ESPECIAL NUMERO **SEISCIENTOS VEINTIOCHO** - DOS MIL **SEIS**.

En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil seis, ante mi, **ABOGADO GERMAN W. GORDILLO SANTOS, CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR**, comparece el señor **EDWIN MARCELO IGLESIAS TAPIA**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 170707701-0, de estado civil divorciado, domiciliado en el Estado de New Jersey, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe. Bien instruido del acto al que procede, libre y voluntariamente, manifiesta su voluntad de conferir **Poder Especial** y dice: **Yo, EDWIN MARCELO IGLESIAS TAPIA** confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor ingeniero, Coronel de la Fuerza Terrestre de las Fuerzas Armadas del Ecuador **JORGE IGLESIAS TAPIA**, ecuatoriano, mayor de edad, mi hermano, cedula de ciudadanía 1704478223-7 domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para que realice lo siguiente: **1.- PODER PARA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-** Encargo a mi Apoderado que, me represente ante toda autoridad publica o privada, especialmente, ante la Super Intendencia General de Compañías, bancos y financieras, Registro Mercantil, Cámara de Comercio, de Industrias, en relación con la constitución de una compañía, persona jurídica, sujeta al control de la Ley de Compañías y mas regulaciones. En consecuencia, queda facultado mi Apoderado para suscribir en mi nombre y representación, todo documento publico privado, esto es, escritura publica de constitución de compañía, solicitudes en general, apertura de cuentas corrientes en bancos, financieras. **2.- REPRESENTACION SOCIETARIA.-** Encargo a mi Apoderado que me represente con voz y voto, dentro del Directorio de la compañía formada, suscriba acciones, participaciones y todo documento relacionado con mi participación social en el capital y administración de la compañía. Inclusive, suscripción de escritura publica de Reforma de Estatutos, venta o comprar participaciones o acciones. El presente Poder es de plazo indefinido. Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mi íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó conmigo al pie del presente, el Cónsul del Ecuador en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.

CONSULADO DEL ECUADOR NEW JERSEY

Sr. EDWIN MARCELO IGLESIAS TAPIA
C.C. 170707701-0

AB. GERMAN W. GORDILLO SANTOS
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

CERTIFICO.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular a mi cargo y sellado el día de hoy, diecisiete días del mes de abril del año dos mil seis

Arancel Consular: II-6-1 US$80.oo.

AB. GERMAN W. GORDILLO SANTOS
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR
WASHINGTON, D.C.

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y NUEVE
PODER GENERAL NUMERO: CINCUENTA Y DOS
PAGINA NUMERO: CINCUENTA Y DOS

En la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, el dia de hoy dieciséis de Abril del año dos mil diez, ante mi, JANINA SMITH, Ministro, Cónsul General en esta ciudad, comparece la señora **VERONICA ELIZABETH IGLESIAS TAPIA**, ecuatoriana, identificada con cédula de ciudadanía número 171198337-7, de estado civil casada, de ocupación oficial de préstamos, mayor de edad, domiciliada en 13022 Quartz Ln., Clifton, Estado de Virginia 20124, Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien acude personalmente a este despacho y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalísimo, cual en derecho se requiere, a favor del señor **Ingeniero JORGE ANTONIO IGLESIAS TAPIA**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 170447823-7, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Militar - Coronel, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, República del Ecuador, para que a nombre y representación de la mandante realice los siguientes actos y contratos: a)administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) venda, permute, hipoteque, los dé en anticresis; d) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis, en depósito a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras cauciones; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeuden a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) para que a nombre de la mandante abra cuentas corrientes o de ahorro en cualquier Banco, Mutualista, Asociación, o Cooperativa de Ahorro y Crédito de la República del Ecuador; y las administre en toda la extensión de la palabra; h) de existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultadas para que en garantía de esos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del poderdante i) Realice toda clase de trámites en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) encaminados a obtener el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo, los ceda y endose, los acepte o proteste; l) intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos que las Leyes de la República del Ecuador permitan; **consecuentemente, el apoderado nombrado podrá ejecutar cuanto trámite y diligencia sean necesarios, así como suscribir a nombre de la mandante todos los documentos requeridos para poder formar una compañía;**

REPRESENTACION SOCIETARIA.- Encargo a mi Apoderado que me represente con voz y voto, dentro de la Junta Universal, Extraordinaria u Ordinaria o Directorio de la compañía formada, suscriba acciones, participaciones y todo documento relacionado con mi participación social en el capital y administración de la compañía, inclusive, suscripción de escritura pública de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital, venta o compra de participaciones o acciones, nombramiento de Gerente; m) celebre toda clase de contratos inclusive donaciones con arreglo a las leyes ecuatorianas; n)se le confiera todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, así como las del artículo 44 del mencionado Cuerpo de Leyes.- Igualmente se le faculta a sustituir este Poder, a favor de un Profesional del Derecho, pero únicamente para efectos de procuración judicial, si fuere necesario en el ejercicio de este Poder.- Para el otorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.----------

Janina Smith.
Cónsul General

Verónica E. Iglesias Tapia.

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA Y NUEVE, Página CINCUENTA Y DOS, del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy dieciséis de Abril del año dos mil diez.

JANINA SMITH.
CONSUL GENERAL

PARTIDA ARANCELARIA: II-6-1
VALOR US $.80.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 060200357-6
ORTIZ PATINO HECTOR ARTURO
/COLOMBIA/
23 MAYO 1961
003- 0199 02002 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1983

ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO DAYSI AMPARITO MIRANDA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ANGEL ORTIZ
MARIA PATINO
QUITO 24/01/2007
24/01/2019
REN 2232192

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 060201727-9
APELLIDOS Y NOMBRES
MIRANDA
DAYSI AMPARITO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO 1967-01-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
HECTOR ARTURO
ORTIZ PATIÑO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CONTABA/AUDITORIA
E3343V1442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-16
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
058
058 - 0248 0602003576
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ PATINO HECTOR ARTURO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA MAGDALENA
PARROQUIA
LA MAGDALE
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
004
004 - 0105 0602017279
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA DAYSI AMPARITO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHILIBULO
PARROQUIA
LA SANTIAG
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 170447823-7
IGLESIAS TAPIA JORGE ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
19 AGOSTO 1956
008- 0094 09553 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

ECUATORIANA***** V3333X4842
CASADO SONIA MARGARITA QUEVA MORENO
SUPERIOR MILITAR
JORGE IGLESIAS
LUZ TAPIA
QUITO 16/08/2006
16/08/2018
REN 2073060
Pich

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0262 NÚMERO DE CERTIFICADO
1704478237 CÉDULA

IGLESIAS TAPIA JORGE ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
COCHAPAMBA PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
EL PINAR A ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 1 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 18 JUN 2013

Dra. Ingrid Delgado Leor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.. QUE OTORGA: HECTOR ORTIZ PATIÑO Y OTRA. A FAVOR DE: JORGE IGLESIAS TAPIA Y OTROS. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, HOY DIECIOCHO DE JUNIO AÑO DOS MIL TRECE.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO (E)

DILIGENCIAS

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 D 0006078

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA. , CELEBRADA ANTE EL SUSCRITO EL VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, TOMÉ NOTA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA, CELEBRADA ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO EL DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE QUE OTORGA HECTOR ORTIZ PATIÑO Y SRA. A FAVOR DE JORGE IGLESIAS TAPIA Y OTROS.- Quito a veinticuatro de junio del dos mil trece.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 25519

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22104
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	350
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711983377	IGLESIAS TAPIA VERONICA ELIZABETH	Quito	CESIONARIO	Casado
1704478237	IGLESIAS TAPIA JORGE ANTONIO	Quito	CESIONARIO	Casado
1707077010	IGLESIAS TAPIA EDWIN MARCELO	Quito	CESIONARIO	Divorciado
0602003576	ORTIZ PATIÑO HECTOR ARTURO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	8178,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CEDE 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2005 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 02 DE AGOSTO DEL 2006.-

Nº 0176507

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0176506